

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COMPETICIÓN FEDERADA. AÑO 2017

1.- Objeto, Condiciones y Finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas a otorgar por el Ayuntamiento de Cehegín cuya finalidad es la financiación de actividades de competición federada correspondientes al ejercicio 2017.

2. Dichas subvenciones irán exclusivamente destinadas al “Deporte Base” quedando por tanto excluidos de las mismas, las correspondientes a las categorías senior, independientemente de la modalidad deportiva que sea.

Las entidades deportivas que además posean dentro de su estructura Escuela Deportiva, lo harán constar en su solicitud.

2.- Créditos Presupuestarios.

El crédito disponible para atender estas actuaciones será de 23.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 3421/480.03.

3.- Beneficiarios y Requisitos.

1. Podrán solicitar estas ayudas las entidades deportivas sin ánimo de lucro cuyo domicilio social radique en el municipio de Cehegín, que realicen competición federada en la categoría de “Deporte Base”.

2. Los beneficiarios deberán poseer los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en la correspondiente federación deportiva.
- No tener pendiente la justificación de una subvención municipal concedida anteriormente. Este requisito se acreditará de oficio mediante informe del responsable de la gerencia de la concejalía de deportes, en el que se hará constar que la justificación de las subvenciones concedidas está correctamente realizada de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- No estar incurso en ninguna de las causas que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos estos requisitos deberán acreditarse junto con la solicitud de subvención

4.- Órgano Competente para la instrucción y resolución.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cehegín, la cual podrá requerir a los solicitantes de cuantos datos, informaciones

o documentos relacionados con la solicitud , estime necesarios para formular su propuesta de resolución.

2. La interpretación de las presentes bases y convocatoria, así como la valoración de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación formada por los siguientes miembros: Concejal de Deportes y Director técnico de deportes del Ayuntamiento de Cehegín.

5.-Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo de solicitud normalizado que figura como Anexo I a estas bases. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier otro de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. A la solicitud deberán acompañarse siguientes documentos:

- Reproducción fotocopiada del D.N.I., de la persona que solicita la subvención en nombre y representación de la Entidad Deportiva.

- Reproducción fotocopiada del C.I.F. de la Entidad Deportiva que solicita la subvención.

- Reproducción fotocopiada del documento acreditativo de la inscripción de la Entidad Deportiva en el Registro Oficial de Clubes Deportivos o Asociaciones correspondientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Certificado, en su caso, de la correspondiente Federación Deportiva, en la que se acredite el alta de la entidad así como la competición en la que se encuadra cada uno de los equipos de la Entidad, con expresión de su categoría, correspondiente a la temporada o periodo subvencionable.

- Memoria Económica de la relación de gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017, con identificación del número de fra., proveedor, concepto, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

- Facturas y justificantes de pago de los gastos relacionados en la Memoria Económica.

- Declaración responsable en la que manifieste el solicitante estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Cehegín.

- Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera, en la que se haya de ingresar la subvención. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al Ayuntamiento beneficiario. Solo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

- Declaración responsable de que la Entidad no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Para la presentación de los gastos realizados se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considerarán imputables a la subvención aquel gasto que responda a algunos de los recogidos en el artículo 12, y únicamente se entenderá como efectivamente realizado si se ha efectuado el pago material del gasto correspondiente con anterioridad a fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- b) Sólo se admitirán como justificantes acreditativos de gasto facturas; y como justificantes de pago transferencias bancarias o recibí en fra, admitiéndose sólo justificantes de pago mediante recibís en factura en caso de importes inferiores a 200,00 €. Se podrán presentar documentos originales o reproducción fotocopiada compulsada.

6.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio mediante la publicación de un extracto de estas bases en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y una vez llevada a cabo por parte de la Comisión de Evaluación la valoración de las mismas, ésta deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del informe, el titular de la concejalía de deportes elevará a la alcaldía propuesta de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, adjudicando las subvenciones concedidas con el límite fijado en el punto segundo.

7.- Pago de las subvenciones.

El pago del importe de la subvención se realizará en un único pago por la totalidad del importe de la subvención, con carácter previo a la justificación.

8.- Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo de resolución y notificación será de 2 meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- Reformulación de las Solicitudes.

No se contemplan la reformulación se solicitudes.

10.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de la reposición ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.- Criterios de Reparto del crédito disponible.

1.- Se asignarán 500,00 € por Escuela Deportiva a las entidades que así lo hayan puesto de manifiesto en su solicitud.

2.- Resto del crédito: Se realizará un reparto proporcional en función del gasto acreditado en el periodo que media entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

12.- Gastos Subvencionables.-

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido realizados y pagados durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de junio del 2017, y en todo caso los siguientes:

Gastos realizados en Competiciones Federadas:

- Gastos de licencias y gastos federativos.
- Arbitrajes.
- Desplazamientos: En transporte público, factura, detallando fecha y lugar.

13.- Justificación.

La justificación de subvenciones deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, al requerirse la presentación de los documentos justificativos del gasto y del pago, así como la memoria económica, junto con la solicitud de subvención, no será necesaria la presentación de justificación de subvención posterior a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse.

14.- Medios de notificación o publicación.

1. Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos

en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Según lo establecido en el apartado 8 del art. 20 de La Ley 38/2003, General de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones concedidas se realizará mediante la publicación de las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

15.- Régimen de Compatibilidades

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

16.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el plazo fuera determinante para consecución del fin persiguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

2.- Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario tendente a la satisfacción de los compromisos dará lugar a reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

3.- Si en la realización de la comprobación o un control financiero por los servicios municipales se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

4.- En caso que se establezca el reintegro total o parcial se procederá el reintegro de la cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con la dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- Establecimiento de medidas de garantía

No se establece régimen de garantía alguno a favor del órgano concedente.



ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D. _____, con DNI _____, como _____ (cargo que ocupa en la entidad) del/de la (nombre de la entidad) _____ de Cehegín, y como consecuencia de la solicitud de subvención destinada financiar actividades de competición federada,

DECLARO

1º.- Que esta Entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que se haya al corriente de sus obligaciones económicas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento.

3ª .- Que no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

En Cehegín, _____ de _____ de 2017

Fdo. _____